

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD,
LEY N° 7788 DE 30 DE ABRIL DE 1998”**

EXPEDIENTE N°23.961

**PABLO SIBAJA JIMENEZ
DIPUTADO**

PROYECTO DE LEY

“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, LEY N.º 7788 DE 30 DE ABRIL DE 1998”

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica es una fortaleza natural, así lo demuestran los datos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), donde más del 25% del territorio costarricense se encuentra legalmente protegido. Aunado a ello, nuestro país cuenta con 30 parques nacionales, 149 áreas silvestres protegidas, además, de poseer cerca del 5% de la biodiversidad del planeta y muchos de los destinos turísticos más visitados en el continente.

Sin embargo, el mal estado de la infraestructura en dichas áreas nubla completamente su atractivo natural ante el mundo y afecta la capacidad competitiva a nivel turístico de nuestro país. Durante las últimas décadas nuestras áreas protegidas han presentado deficientes problemas de infraestructura en las instalaciones de parques nacionales y áreas de conservación, situación que repercute directamente en los ingresos captados por venta de entradas y comercio.

Por otra parte, solamente para el año 2022 el Ministerio de Hacienda redujo el presupuesto del SINAC en 1029 millones de colones que se traduce en 50% menos de los ingresos en comparación a los transferidos para el año 2021, lo cual, deja en condiciones delicadas el cumplimiento de sus funciones.

No obstante, Costa Rica ha desarrollado la figura de la concesión de servicios y actividades no esenciales como una herramienta que contribuye al atractivo natural de nuestro país, en el tanto brindan diversos servicios como alimentación, tienda, parqueo, entre otros que enriquecen la visita a los parques nacionales. Las concesiones se encuentran reguladas por una serie de normas jurídicas e instrumentos de política y planificación como la Ley de Biodiversidad (N.º 7788) y

su Reglamento (N.º 34433), Ley Orgánica del Ambiente (N.º 7554), Ley General de la Administración Pública (N.º 6227), Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N.º 8131), Ley de Contratación Administrativa (N.º 7494) y su Reglamento (DE-33411), entre otras.

Estos servicios de actividades no esenciales son definidos por el Programa de las Naciones Unidas como:

“aquellas actividades, tal como servicios de guiado, servicios de alimentación, administración de la visitación en Áreas Silvestres Protegidas, que la legislación nacional habilita para que sean administrados por terceros bajo contratos o concesiones, es decir un mecanismo para propiciar Alianzas Público Privadas (APP) entre el Poder Ejecutivo y la sociedad civil. Las SANE ofrecen posibilidades para que las comunidades en la zona de influencia de las Áreas Silvestres Protegidas puedan beneficiarse de actividades económicas directamente potenciadas por el establecimiento y de las Áreas Silvestres Protegidas, como también una efectiva forma de generar empleos sostenibles en zonas rurales que a su vez coinciden en muchas regiones con zonas con los índices de desarrollo más bajos del País.”¹

Actualmente, nuestro país cuenta con seis Áreas Silvestres Protegidas donde existen concesiones de servicios no esenciales, las cuales se indican:

1. Parque Nacional Volcán Poás
2. Parque Nacional Volcán Irazú
3. Parque Nacional Volcán Turrialba
4. Parque Nacional Chirripó (segunda concesión)
5. Parque Nacional Rincón de la Vieja
6. Parque Nacional Manuel Antonio²

¹ Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Dirección Ejecutiva: Oficio SINAC-SE-DE-646-2023.

² Ibid.

En dichos parques nacionales existen diversas prestaciones de servicios no esenciales por los cuales se obtienen recursos económicos:

- Servicio de alimentación y tienda: Un canon en colones por visitante residente y no residente que ingrese al ASP **(PN V. Poás, PN V. Irazú, PN V. Turrialba).**
- Estacionamiento: Un canon por vehículo que ingrese al ASP **(PN V. POÁS, PN V. IRAZÚ)**
- Monto, por cantidad de visitantes: Al final del día se emite una certificación de las personas que ingresaron por parte de la Administración del ASP. **(PN Manuel Antonio)**
- Hospedaje y servicios brindados **(PN. Chirripó)³**

Es decir, el Estado concesiona estos servicios a terceros con el fin de captar mayores recursos y delegar en los concesionarios distintas responsabilidades. Los beneficios de este tipo de concesiones han sido desarrollados por la Contraloría General de la República al indicar:

“Acto administrativo creador de derechos, mediante el cual, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación transfiere a un sujeto de derecho privado, la administración y prestación de servicios y actividades no esenciales en áreas silvestres protegidas, generando un derecho subjetivo oponible contra la Administración.”⁴

Esto genera una serie de beneficios para el SINAC y las comunidades vecinas, a saber:

“Autorizar la prestación de servicios y actividades no esenciales a sujetos de derecho privado le permite al Sistema Nacional de Áreas de Conservación concentrarse en labores esenciales de conservación y uso

³ Ibid.

⁴ Ibid.

sostenible de las áreas silvestres protegidas estatales, propiciando beneficios para las comunidades aledañas, la obtención de ingresos y mejoras en la experiencia de visitación.”⁵

Esta figura permite una multiplicidad de aristas para la generación de recursos y atracción de turismo en el país, según el Reglamento para la Regulación de las Concesiones de Servicios no Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas Administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación en su numeral tres, se permiten para los concesionarios brindar los siguientes servicios:

“Servicios turísticos.

- 1.1 *Administración de áreas de acampar.*
- 1.2 *Venta de alimentos.*
- 1.3 *Administración de estacionamiento.*
- 1.4 *Alojamiento.*
- 1.5 *Lavandería.*
- 1.6 *Alquiler de equipos recreativo (bicicletas, toldos, lanchas, tiendas de acampar, sacos de dormir, cocinas, tablas de surf, botas, capas, caballos, entre otros).*
- 1.7 *Construcción y administración de senderos guiados.*
- 1.8 *Transporte recreativo.*
- 1.9 *Administración de tiendas de la naturaleza (venta de artículos relacionados con la naturaleza).*

2. Servicios de información.

- 2.1 *Administración de centros de visitantes, salas de exhibición o aulas educativas.*
- 2.2 *Presentación de charlas especializadas y suministro de otra información (escrita y por medios audiovisuales).*

⁵ Contraloría General de la República. Informe de fiscalización DFOE-AE-IF-0007-2020 del 30 de junio de 2020.

3. *Administración de servicios sanitarios, guardarropas, vestidores y duchas.*⁶

De estas concesiones se perciben considerables montos para el SINAC, según datos de la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de conservación se detallan los siguientes:

Parque Nacional Volcán Poás

Área Silvestre Protegida	Concesionario	SANE en operación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto que percibe el SINAC		Fijación del canon establecido por el ASP
					Año	Monto recibido	
Parque Nacional Volcán Poás	Freddo Fresas, S.A.	Servicio de Alimentación	03 de julio, 2022	03 de julio, 2026	Julio, 2022	₡4 695 021,00	Servicio de alimentación y tienda: Un canon en colones por visitante residente y no residente que ingrese al ASP
		Tienda			Agosto, 2022	₡5 180 297,00	
	Asociación Cruz Roja Costarricense	Estacionamiento			Septiembre, 2022	₡3 931 588,00	
		Octubre, 2022	₡4 011 120,00				
		Noviembre, 2022	₡3 782 480,00				
		Diciembre, 2022	₡6 775 893,00				
		Enero, 2023	₡2 505 120,00				
		Febrero, 2023	₡6 841 910,00				
		Marzo, 2023	₡7 005 064,00				

Parque Nacional Volcán Irazú

Área Silvestre Protegida	Concesionario	SANE en operación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto que percibe el SINAC		Fijación del canon establecido por el ASP
					Año	Monto	
Parque Nacional Volcán Irazú	Asociación Cruz Roja Costarricense	Servicio de Alimentación	08 de julio, 2022	08 de julio, 2026	Julio, 2022	₡3 839 550,00	Servicio de alimentación y tienda: Un canon en colones por visitante residente y no residente que ingrese al ASP
		Tienda			Agosto, 2022	₡3 632 150,00	
		Estacionamiento			Septiembre, 2022	₡3 084 350,00	
		Octubre, 2022	₡2 995 900,00				
		Noviembre, 2022	₡3 267 800,00				
		Diciembre, 2022	₡4 706 150,00				
		Enero, 2023	₡5 949 800,00				
		Febrero, 2023	₡4 586 450,00				
		Marzo, 2023	₡4 325 750,00				

⁶ Reglamento para la Regulación de las Concesiones de Servicios no Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas Administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Parque Nacional Volcán Turrialba

Área Silvestre Protegida	Concesionario	SANE en operación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto que percibe el SINAC		Fijación del canon establecido por el ASP
					Año	Monto	
Parque Nacional Volcán Turrialba	Consortio ADICETUR-TURRIALBA	Servicio de guiado, senderismo y caminata especializada	01 de septiembre, 2022	01 de septiembre, 2026	Septiembre, 2022	₡880 000,00	Para los 3 SANE: Un canon en colones por visitante residente y no residente que ingrese al ASP.
		Tours nocturnos			Octubre y Noviembre, 2022	₡530 000,00	
		Charlas especializadas			Diciembre, 2022	₡805 000,00	
					Enero, 2023	₡870 000,00	
					Febrero, 2023	₡890 000,00	
					Marzo, 2023	₡665 000,00	

Parque Nacional Chirripó

Área Silvestre Protegida	Concesionario	SANE en operación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto que percibe el SINAC		Fijación del canon establecido por el ASP
					Año	Monto	
Parque Nacional Chirripó (segunda concesión)	Consortio Rural Comunitario CRC Chirripó	Hospedaje	14 de octubre, 2020	14 de octubre, 2024	2020 (octubre-diciembre)	₡15 753 058,00	Hospedaje: \$10 por noche
		Servicio de alimentación			2021	₡90 000 000,00	Todos los demás servicios: 5% de los ingresos generados por día
		Alquiler de equipo			2022	₡105 897 141,37	
		Acarreo de equipaje			2023 (enero-abril)	₡70 686 113,57	
		Tienda					

Parque Nacional Rincón de la Vieja

Área Silvestre Protegida	Concesionario	SANE en operación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto que percibe el SINAC		Fijación del canon establecido por el ASP
					Año	Monto	
Parque Nacional Rincón de la Vieja	El Rincón del Arte GTE, S.A.	Tienda	30 de julio, 2019	30 de julio, 2023	2019	\$4 159.09	\$0,13 sobre la cantidad de visitación en el sector Pailas
					2020	\$4 303.54	
					2021	\$2 837.90	
					2022	\$9 620.77	

Parque Nacional Manuel Antonio

Área Silvestre Protegida	Concesionario	SANE en operación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto que percibe el SINAC		Fijación del canon establecido por el ASP
					Año	Monto	
Parque Nacional Manuel Antonio	Consortio conformado por Viajes Turísticos Iguana Azul y La Primera Riba Mil Novecientos Noventa	Servicio de Alimentación	06 de diciembre, 2018	14 de febrero, 2023	2018	€9 372 660,00	Monto, por cantidad de visitantes. Al final del día se emitía una certificación de las personas que ingresaron, por parte de la Administración del ASP.
		Tienda			2019	€104 922 810,00	
		Custodia de bienes a través del alquiler de casilleros de seguridad y custodia simple de bienes			2020	€36 196 380,00	
					2021	€26 582 380,00	
					2022	€100 564 640,00	
					2023 (al 14 feb)	€16 275 600,00	

7

A pesar de que la figura de concesión de servicios no esenciales genera ingresos importantes, la infraestructura de Parques Nacionales como Poás y Manuel Antonio ostenta condiciones regulares, en el caso del primero y pésimas en el segundo, lo que repercute en el ingreso de visitantes y comercio de la zona, siendo que estos parques nacionales son los más visitados del país tanto por turistas nacionales como extranjeros.

Tan preocupante es la situación del Parque Manuel Antonio que diversos medios de comunicación han publicado reportajes periodísticos acerca de la mala administración que por años ha tenido, lo cual, es confirmado por vecinos y empresarios.⁸

Lo anterior contrasta, con las ventajas que ofrecen las Concesiones de Servicios y Actividades No Esenciales, que para el PNUD se resumen en las siguientes:

“Para el SINAC, implica que los concesionarios responden directamente ante terceros, como consecuencia de la operación propia del servicio y

⁷ Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Dirección Ejecutiva: Oficio SINAC-SE-DE-646-2023.

⁸ Madriz, A. Decisión del gobierno de intervenir Parque Manuel Antonio es acertada: Cámara de Turismo de Quepos <https://www.larepublica.net/noticia/decision-del-gobierno-de-intervenir-parque-manuel-antonio-es-acertada-camara-de-turismo-de-quepos> San José: Diario La República. Versión digital. Recuperado: 31 de mayo 2023.

actividad no esencial autorizado, excepto cuando el daño producido sea imputable a la Administración. (Artículo 74 de la LCA).

•Permite un balance entre responsabilidades y potestades de las partes para lograr el fin perseguido.

•Brinda mayor seguridad jurídica al concesionario a la hora de realizar inversiones para la prestación del servicio y actividad no esencial dado en concesión.”⁹

Debido al grave daño de las instalaciones e infraestructura de parques nacionales, resulta imperioso resguardar los ingresos percibidos por la concesión de servicios no esenciales para el mantenimiento y desarrollo de las mismas, priorizando aquellos parques nacionales que generan los recursos, ya que con ello puede asegurarse que los Parques Nacionales más visitados se encuentren en mejores condiciones y con ello se fomente más atracción de turismo y más ingresos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Ya que actualmente, los parques nacionales no cuentan con recursos suficientes en caja chica, por ejemplo, que les permita atender problemáticas de infraestructura de manera inmediata; reparaciones menores en instalaciones y senderos no son posibles de atender por los administradores de parques nacionales, ante la escasez de recursos económicos. Asimismo, obras menores, servicios sanitarios, barandas o aceras resultan tarea difícil para su mantenimiento ante la realidad económica que afrontan los parques nacionales más visitados y el constante rebajo presupuestario que ha sufrido el SINAC durante los últimos años.

De manera tal, que este proyecto pretende que los parques nacionales más visitados puedan contar con los recursos que ellos mismos generan por las concesiones de servicios no esenciales para afrontar sus necesidades de infraestructura.

Esta iniciativa de ley pretende reformar el artículo 38 de la ley de biodiversidad para que los ingresos que se generen por la concesión de servicios no esenciales puedan girarse íntegramente a cada parque nacional que genera

⁹ Procuraduría General de la República. Dictamen C-139-97 del 31 de julio de 1997.

esos recursos e invertirse prioritariamente para el mantenimiento y desarrollo de infraestructura; con el interés de que estos puedan contar con instalaciones adecuadas que fomenten la atracción de turistas, por ser en su mayoría los parques nacionales que cuentan con concesiones de servicios no esenciales los más visitados del país.

Lo anterior, provocaría una mayor recaudación y recursos para el SINAC por la venta de entradas y capacidad de aforo en estos parques, recursos con los que se pueden atender los demás parques nacionales.

En virtud de las consideraciones anteriores, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD,
LEY N.ª 7788 DE 30 DE ABRIL DE 1998”**

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 38 de la Ley N.º 7788 del 30 de abril de 1998, Ley de Biodiversidad para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 38- Autofinanciamiento El Sistema utilizará en las Áreas de Conservación, para su funcionamiento, la totalidad de los fondos que generen sus actividades, tales como las tarifas de ingreso a las áreas protegidas o las concesiones de servicios no esenciales. Estos serán administrados por medio del Fideicomiso de áreas protegidas. Respecto a la concesión de servicios no esenciales **los fondos serán girados íntegramente y de manera individual a cada área protegida que cuente con las mismas, según corresponda.** Los fondos que generen las áreas protegidas serán girados exclusivamente para su protección y desarrollo y **la administración de cada área de conservación deberá rendir un informe anual sobre la utilización de estos recursos ante el Consejo Nacional de las Áreas de Conservación, quién podrá reglamentar este proceso.** El Consejo Nacional de las Áreas de Conservación será el órgano que definirá los presupuestos anuales, de manera que el sistema se fortalezca en su integridad.

(...)

Rige a partir de su publicación

**PABLO SIBAJA JIMENEZ
DIPUTADO**

El expediente legislativo aún no tiene Comisión.